



Rad.76114003001-2023-00245-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Informando que se allego gestión de notificación de los demandados y la entidad Banco de Bogotá contesta la demanda. Queda para proveer. **Buga Valle, Marzo 15 de 2024.**

NO CORREN TERMINOS JUDICIALES DEL 25 AL 29 DE MARZO DEL 2024-VACANCIA JUDICIAL-SEMANA SANTA-.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00245-00
VERBAL SUMARIO PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA
DEMANDANTE: FLAVIO HEBERT ERAZO HURTADO, CC NRO. 16.250.060
DEMANDAD: BANCO DE BOGOTA
VINCULADOS: MEDARDO ESCOBAR GALVEZ
DIVA INES SAAVEDRA TENORIO
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0665

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Abril Dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora allega la gestión de notificación realizada tanto a la parte demandada como a los vinculados, a las direcciones suministradas en el acápite de notificaciones de la demanda, por tal motivo se tendrá por notificados al **BANCO DE BOGOTA**, y a los señores **MEDARDO ESCOBAR GALVEZ Y DIVA INES SAAVEDRA TENORIO**, a través de sus correos electrónicos y de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

Ahora bien, dentro del término de traslado concedido a la parte demandada, se allega contestación y excepciones presentadas mediante apoderado judicial por la entidad **BANCO DE BOGOTA**, se dispondrá reconocer personería al apoderado designado por la misma para que los represente y ordenar agregar el escrito de contestación y excepciones al cual se le dará tramite una vez se encuentre trabada la litis.

Es de advertir que del escrito de contestación de la demanda por parte del **BANCO DE BOGOTA**, en el mismo se mencionada que surgió una compra de cartera con la entidad **REFINANANCIA S.A.**, en la cual se incluyó las obligaciones del señor **MEDARDO ESCOBAR GALVEZ**, las cuales son objeto de litis, por tal motivo y de conformidad con el Art. 61 inciso segundo del C. G. P., a la vinculación como litisconsorcios necesarios por pasiva a la entidad **REFINANANCIA S.A.**, con quien se deber surtir la notificación de esta providencia y de la admisión de la presente demanda, gestión que debe ser realizada por la parte actora.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º). TENER por notificados en debida forma al **BANCO DE BOGOTA**, y a los señores **MEDARDO ESCOBAR GALVEZ Y DIVA INES SAAVEDRA TENORIO**, a través de sus correos electrónicos y de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022.



2º). **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar en este asunto y en representación de la parte demandada **BANCO DE BOGOTA S.A.** al abogado **PEDRO NEL CARDENAS RAMIREZ**, portador de la T. P. Nro. 126.741 del C. S.J. conforme poder a él conferido.

3º). **ORDENAR** agregar y tener en cuenta en su momento procesal oportuno la contestación de la demanda y las excepciones presentas dentro del término por la entidad **BANCO DE BOGOTA S.A**, a través de apoderado judicial.

4º). **VINCULAR** como litis consorcio necesario por pasiva de conformidad con el Art. 61 inciso segundo del C. G. P., a la entidad **REFINANCIA S.A.**, con quien se deberá surtir la notificación de esta providencia y de la de admisión de la presente demanda, gestión que debe ser realizada por la parte actora, dadas las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Stella C. O.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 03 DE ABRIL DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 038.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01a121fe1f6699ef6c77477bad7f74746c27f6317d7865b97dd37d84b9a3331**

Documento generado en 02/04/2024 07:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>